



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfooso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 18 de Enero de 1929)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Vacante la plaza de Veterinario titular de este Ayuntamiento e interina la de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotadas con un sueldo anual de 600 pesetas y 365 respectivamente, por acuerdo del pleno se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, a contar del

de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en la capitalidad del Municipio, pues en caso contrario se considerarán interinas.

Galleguillos de Campos, a 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Cándido Borlán.

Interina la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con un sueldo anual de 188 pesetas, por acuerdo del pleno se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por término de treinta días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes a dicha plaza, deberán presentar sus instancias, debidamente reintegradas, acompañadas del título profesional, en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en la capitalidad del Ayuntamiento, no teniendo el carácter de propietario hasta que no cumpla este requisito.

Galleguillos de Campos, 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Cándido Borlán.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Confeccionado por las comisiones respectivas el repartimiento individual de las cuotas del arbitrio, impuesto sobre los artículos destinados al consumo de este Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, desde los contribuyentes podrán examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que consideren justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten, y se considerarán conformes con la cuota impuesta todos los contribuyentes que no reclamen en tiempo hábil.

Villaobispo, 13 de Enero de 1929.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

La lista de mayores contribuyentes a quienes corresponde tener voto para empromisario en la elección Senadores, formada por el Ayuntamiento pleno, queda expuesta al pueblo para oír reclamaciones en la Secretaría municipal durante veinte días.

Villaobispo 12 de Enero de 1929.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de este municipio y para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal y 3.º de Hacienda.

Villamejil, 13 de Enero de 1928.
—El Alcalde, Esteban García.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 17 del actual, el día 10 de Febrero, a las dos de la tarde y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, para no darles el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

Antonio Jesús Alvarez González, natural de Nocedo, hijo de Vicente y Matilde.

Valdepiélagos, 14 de Enero 1929.—
El Alcalde, Eluto Alvarez.

Junta de Partido de Astorga

Por el presente, se convoca a todos los Alcaldes de este Partido, para que por sí, o debidamente representados concurran a la Junta de Partido, que tendrá lugar en el salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento el día 29 del corriente mes y hora de las once de la mañana, con objeto de aprobar las cuentas

del ejercicio de 1928 y discutir y aprobar el proyecto de Presupuesto de dicha Junta para el ejercicio de 1929.

Asimismo se hace saber que de no reunirse número suficiente para celebrar dicha Junta en primera convocatoria, se verificará en segunda el día 31 del corriente, a la hora y en el sitio designados anteriormente.

Astorga, 16 de Enero de 1929.—
El Presidente accidental, Francisco P. Herrero.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Vegacervereja

Solicitada por el interesado a esta Junta estimando justa la petición, así como la necesidad de reformar el cementerio que hoy existe, para lo que se carecía de fondos, se tomó la petición de referencia en consideración, pero como se trataba de una parcela sobrante de la vía pública y la cesión de la misma era de la competencia del Ayuntamiento pleno de este Municipio de Burón, se pidió autorización al mismo para proceder a la cesión de referencia, la que fué concedida siempre que los fondos que resultasen de ella se destinaran al fin indicado.

Reunida la mayoría de vecinos en público concejo, se acordó la cesión y se nombró una comisión compuesta por siete vecinos que tasaron el tan citado terreno, que mide ciento cincuenta y seis metros cuadrados, en quinientas pesetas, con cuya tasación se conformó el solicitante.

Vegacervereja, 31 de Diciembre de 1928.—El Presidente, Miguel Marcos.

Juntas vecinales de Cea y Valdavida

En virtud del pleito de mayor cuantía, promovido por la Junta vecinal del pueblo de Valdavida contra la de Cea, sobre declaración de aprovechamientos comunales en los montes del últimamente citado «Los Pozos», «Picón de Torraso» o de «Teresa Pérez» y «El-Camba», y en el deseo de evitar los gastos y

dilaciones de los procedimientos judiciales, ambas Juntas se comprometieron por escritura pública otorgada ante el Notario de Sahagún D. José Morales Salvago, en 18 de Abril último, a transigir el pleito en la forma que llegaren a convenir los respectivos Abogados de dichos pueblos, Sres. D. Eusebio Domínguez Antolínez y D. Publio Suárez Uriarte, a los que facultaron al efecto dentro de ciertas bases convenidas en la misma escritura; y por virtud de este mandato y del resultado de un detallado informe del Ingeniero de Montes D. Francisco Nerpell, designado de común acuerdo por dichos Sres. Estrados, ha quedado transigido definitivamente el pleito de referencia, que pendía ante el Juzgado de primera instancia de Sahagún, recibiendo el pueblo de Valdavida la totalidad del monte titulado «Los Pozos», hoy catalogado a nombre de Cea, una parcela perfectamente deslindada del llamado «Picón de Torraso» a la parte Este del mismo, y una cantidad en metálico en pago de sus derechos sobre los montes y terrenos de Cea, quedando todos los demás que no sean los mencionados de «Los Pozos» y parcela deslindada del «Picón de Torraso», liberados de todo gravamen que consistiese en los litigados derechos de Valdavida; de todo lo cual se otorgará oportunamente la correspondiente escritura pública. Y ratificando estos acuerdos las Juntas citadas, se hacen públicos a los efectos legales para conocimiento de los interesados.

Sahagún, 12 de Enero de 1929.

Por acuerdo de las Juntas vecinales de Cea y Valdavida, los Presidentes, Nicomedes López y José Diez.

Junta vecinal de Matadeón de los Oteros

Formado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para el actual año, se halla expuesto al público en el domicilio del que suscribe por espacio de quince días, finido el cual y por espacio de otros quince

lías más podrán presentarse reclamaciones ante quien y como proceda.

Matadeón de los Oteros, 8 de Enero de 1929.—El Presidente, Basilio Fernández.

*Junta vecinal
de Villafruela del Condado*

Aprobado por este pueblo el presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos para el año de 1929, queda de manifiesto al público en la Casa Concejo y en el domicilio del que suscribe por espacio de quince días a efectos de lo previsto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villafruela del Condado, 7 de Enero de 1929.—El Presidente, Francisco López.

*Junta vecinal
de Pardavé de Torío*

Se hallan expuestas al público las cuentas de 1927 y 1928 en casa del Sr. Presidente a fin de oír reclamaciones durante el plazo de ocho días a partir de la inserción de este anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Pardavé de Torío, 17 de Enero de 1929.—El Presidente, Manuel González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
La Vecilla*

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias de ejecución de sentencia en el juicio verbal sobre reclamación de jornales seguido a instancia del Procurador señor García Miguel, en nombre y representación de Jesús Onaindi Fano y otros, contra la Sociedad Anónima, Tratamientos de minerales, domiciliada en Bilbao, para hacer efectiva la suma de 4.810 pesetas con 64 céntimos y 3.000 más para costas, se saca a pública subasta por tercera vez y

término de veinte días y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas en las que se trabó mejora de embargo como de la propiedad de la Sociedad demandada.

1.º Un edificio denominado «Casa del Capataz», construido de mampostería, cubierto de teja, que mide 11 metros 40 centímetros de frente, y 8 metros 65 centímetros de fondo, que linda: por todos los vientos con terreno de dicho pueblo de Villanueva de Pontedo; tasada en 1.200 pesetas.

2.º Otro edificio, denominado «Casa del Vigilante», también de mampostería, de planta baja, cubierta de teja, que mide 15 metros 20 centímetros de frente por 8 de fondo, que linda: por Norte, Sur y Oeste, con terreno del pueblo de Villanueva de Pontedo y por el Este, con edificio destinado a almacén, oficina y fragua; tasada en 1.000 pesetas.

3.º Otro edificio, llamado «El Lavadero», construido de mampostería, cubierto de cartón filtro, que mide 24 metros enadrados 50 centímetros de frente y 14 metros 30 centímetros de fondo, destinada a la trituración y lavado de minerales, con la maquinaria instalada en su interior, linda: por Norte, con vía minera de la mina *Providencia*; Sur y Oeste, con terrenos del citado pueblo de Villanueva y por el Este, con edificio denominado pasillo a los hornos; tasado en 9.500 pesetas.

4.º Otro edificio, denominado «Polvorín nuevo», de mampostería, de planta baja, cubierto de teja, de 3 metros de frente por 3 de fondo, linda: por todos los aires con terreno del pueblo de Villanueva de Pontedo; tasado en 100 pesetas.

Se previene a los licitadores que el remate se celebrará el día 16 de Febrero próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, que para tomar parte en la misma será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del tipo que se señaló para la segunda subasta y exhibir la cédula

personal, y que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa.

Dado en La Vecilla, a 14 de Enero de 1929.—Gonzalo F. Valladares.—Ante mí: Carmelo Molins.

*Juzgado de primera instancia de
Astorga*

Don Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de responsabilidad civil dimanante de sumario número 160 de 1926, seguido en este Juzgado por el delito de hurto contra la procesada María Francisca Franco Alonso, vecina de Santiagomillas, en cuya pieza separada y para garantizar las responsabilidades pecuniarias de la referida causa le fueron embargadas a dicha procesada las fincas que al final se describirán como de su propiedad y por quinientas pesetas, habiéndose practicado posteriormente por la superioridad la oportuna tasación de costas y requerida dicha penada para hacerlas efectivas, sin que lo haya verificado, se ha acordado en resolución de esta fecha anunciar la venta en pública subasta las fincas antes expresadas, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 de Febrero próximo venidero, a las doce de su mañana, teniéndose presente para ello las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente y consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor pericial dado a las fincas cuya subasta se anuncia.

3.º No habiendo sido presentados los títulos de propiedad de las fincas expresadas, dicha subasta se

celebrará sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Astórga, a 9 de Enero de 1929. — Angel Barroeta. — Santos Martínez.

Fincas objeto de la subasta y a que el presente se refiere

1.ª Una casa, habitada por la procesada, situada en la travesía de la calle de Larga a la Destriana, del barrio de Arriba, de dicho pueblo, señalada con el número uno, cubierta de paja o cuerno, compuesta de tres dependencias y corral, linda: derecha entrando, calle de Destriana; izquierda, vía pública y huerto de Eduardo Rodríguez y espalda, cuadra de encerrar ganado, de Manuel Luengo y travesía de la calle citada, mide 100 metros cuadrados; tasada en 130 pesetas.

2.ª Una casa, situada en la calle de Destriana del pueblo y barrio indicado, señalada con el número, cubierta de teja y de planta baja como la anterior, compuesta de varias habitaciones y el corral también, linda: derecha entrando, herederos de Ignacio Rodríguez; izquierda, de los de Tomás Rodríguez; espalda, de los de Fernando Rodríguez Ares y frente, puerta de entrada de dicha calle de Destriana, mide 125 metros cuadrados; tasada en 460 pesetas.

Fecha ut-supra

Juzgado municipal de Benuza

Don Rufino Rodríguez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Benuza.

Certifico: Que en el rollo de juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído sentencia, que copiado su encabezamiento y fallo, respectivamente, dicen:

«*Sentencia.*—En Benuza, a 29 de Noviembre de 1928: Vistos y oídos por mí, D. Antonio López Cabrera, Juez municipal del mismo, los precedentes autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por doña Rufina Calvo, su segundo apellido, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Benuza, contra Nicanor y Miguel Cañal Gómez y Venancio Arias Fernández, casado éste, solte-

ros aquellos, mayores de edad, labradores y de la propia vecindad, sobre reclamación de pesetas procedentes de préstamo;

Fallo: Que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno a los demandados Nicanor y Miguel Cañal Gómez, a que paguen a Rufina Calvo, la cantidad de quinientas pesetas, con los intereses de un siete por ciento desde la fecha en que adquirieron el préstamo hasta su completo pago, con imposición de costas, y en caso de no realizarlo y carecer de bienes, condeno al fiador Venancio Arias Fernández, al pago de las pesetas de referencia, por el concepto de la demanda expresada.

Así, por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados, Nicanor y Miguel, será notificado a las partes en estrados y BOLETIN OFICIAL de la provincia, en caso de no interesar su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Antonio López.—Rubricado.»

Para su notificación a los demandados rebeldes, explico la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Juez, en Benuza, a tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Rafino Rodríguez.—V.º B.º: Antonio López. O. P.—42.

Juzgado municipal de La Pola de Gordón

Don Ricardo Lombas Alonso, Juez municipal de La Pola de Gordón (León).

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son así:

«*Sentencia.*—En La Pola de Gordón, a dos de Diciembre de mil novecientos veintiocho: el señor D. Ricardo Lombas Alonso, Juez municipal de su término, que ha visto los precedentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, D. Manuel Argüello, D. Julián Alvarez y don José González, mayores de edad, labradores y vecinos de Los Barrios,

y de la otra, como demandado, don Claudio Mieres, de iguales circunstancias personales, sobre reivindicación de dos porciones de terreno;

Fallo: Que debo de desestimar y desestimo la demanda, absolviendo de la misma en los términos en que ha sido propuesta al demandado, y reservando sus derechos a los demandantes para que los ejerciten nuevamente sin incurrir en las indeterminaciones antes expresada, condonando a los actores al pago de los gastos y costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lombas.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL a instancia del actor Julián Alvarez, y para que sirva de notificación a los demás interesados, por encontrarse ausentes, expido el presente en La Pola de Gordón, a doce de Enero de mil novecientos veintiocho.—Ricardo Lombas.—Por su mandato, Juan Llamas. O. P.—41.

Cédula de citación

Por la presente se cita a los presentos herederos de D. Manuel Navasés, empleado de Correos que fué en esta ciudad, donde falleció el 31 de Octubre de 1927, para que el día veintinueve del actual, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, con sus pruebas, al acto del juicio que sobre pago de doscientas tres pesetas, les promueve D. Gaudencio Díez Vallinas; bajo apercibimiento de rebeldía.

Así lo acordó en providencia de esta fecha D. Dionisio Hurtado, Juez municipal de esta capital.

León, catorce de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Lcdo., Arsenio Arechavala. O. P.—40.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial 1929

NI
L
L
A
Lu
creti
BOL
ejem
donde
del m
Los
var l
orden
ción,
Parte
Circu
Insp
Ch
Jefat
Edici
A
Edici
Céau.
Anun
P
S.
D
toria
de Ar
sonas
conti
nente
(Gac
AD
GO
Er
por l
nistr
de es
y te
Cart